GOBERNACION DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación@boqueron.gov.py

CONTRATO Nº 24/2013

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Hindenburg 667-S entre Palo Santo y Amistad, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Walter A. F. Stockl Nopper**, C.I. Nº 502.040, Gobernador de Boquerón y la firma **CARNI SHOP S.R.L,** con RUC Nº 80019109-9, representado en este acto por el Señor **ERLAND FLAMING WALL**, con Cédula de Identidad Nº 1.021.364, con domicilio en AVDA. HINDENBURG C/ PALO SANTO - FILADELFIA, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de adquisición de "**PANIFICADOS, PRODUCTOS LACTEOS, CARNICOS, VARIOS, FRUTAS Y VERDURAS**"

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 04/2013 "ADQUISICION DE PANIFICADOS, PRODUCTOS LACTEOS, CARNICOS, VARIOS, FRUTAS Y VERDURAS"** convocado por la ***GOBERNACION DE BOQUERON***, según Res. Nº 97/2013 de 08 de abril de 2013, La adjudicación fue realizada por Res. Nº 228/2013 de fecha 18 de junio de 2013; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen ***LA GOBERNACION DE BOQUERON*** y la Empresa **CARNI SHOP S.R.L,** en relación a la "**ADQUISICION DE PANIFICADOS, PRODUCTOS LACTEOS, CARNICOS, VARIOS, FRUTAS Y VERDURAS)".**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Las Condiciones Generales del Contrato;
(e) La Oferta y lista de precios adjudicada;
(f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato;
(g) El Pliego de Bases y Condiciones incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBIRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato es de **Gs. 274.823.160 (Gs.** doscientos setenta y cuatro millones ochocientos veinte y tres mil ciento sesenta**)**, que afectan al Objeto del Gasto ***310, "PRODUCTOS ALIMENTICIOS"*** y financiados estos con Recursos de la Gobernación.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **260.611.**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

La adquisición y la forma de entrega deben estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas y conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

Carni Shop S.R.L.
RUC: 80019109-9
Filadelfia - Chaco

GOBERNACION DE BOQUERÓN

EL PROVEEDOR proveerá a LA GOBERNACION DE BOQUERON, de **ADQUISICION DE PANIFICADOS, PRODUCTOS LACTEOS, CARNICOS, VARIOS, FRUTAS Y VERDURAS,** de la siguiente manera:

- LA GOBERNACION DE BOQUERON solicitará AL PROVEEDOR por escrito y a través de una Orden de Provisión firmada por el Administrador del Contrato, la cantidad necesaria de los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato.
- EL PROVEEDOR preparará el pedido; y entregará lo solicitado a la Oficina Central de la GOBERNACION DE BOQUERON, dentro del plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y/o la Orden de provisión, que deberán ser entregados en horario de oficina.
- LA GOBERNACION DE BOQUERON podrá realizar pedidos de **ADQUISICION DE PANIFICADOS, PRODUCTOS LACTEOS, CARNICOS, VARIOS, FRUTAS Y VERDURAS**, según necesidad a partir del primer día de la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Este contrato se regirá **por la totalidad de los bienes**, cuyo valor máximo asciende a la suma de **Gs. 274.793.100 (Guaraníes doscientos setenta y cuatro millones setecientos noventa y tres mil cien).**

Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el oferente en la ejecución del Contrato.

A continuación se trascribe la Lista de Precios presentada en la Contratación y sobre la cual se realizó la adjudicación. El PROVEEDOR deberá ceñirse a los precios mencionados en la Lista de Precios, en caso de existir necesidad de proveer de este tipo de artículos. Todos los precios que figuren en estas planillas, solo podrán ser reajustados conforme a la cláusula de reajuste establecida en las CEC:

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA PRODUCTO	PRODENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
LOTE I - PANIFICADOS							
1	50181903-003	Coquito	500	YUCUVE PORA	NACIONAL	9.000	4.500.000
2	50181903-002	Galleta seca	120	YUCUVE PORA	NACIONAL	8.000	960.000
3	50181909-002	Galletitas	200	TIPPY	NACIONAL	4.000	800.000
4	50181901-002	Pan Cortado	288	YUCUVE PORA	NACIONAL	11.700	3.369.600
TOTAL LOTE I							**9.629.600**
LOTE II - PRODUCTOS LACTEOS							
1	50131702-011	Leche liquida Ultra Alta Temperatura	7.920	TREBOL	NACIONAL	5.200	41.184.000
2	50131801-001	Queso Paraguay	144	NACIONAL	NACIONAL	20.000	2.880.000
3	50131702-013	Yogurt	576	TREBOL	NACIONAL	6.800	3.916.800
4	50131802-007	Queso Cortado	48	TREBOL	NACIONAL	47.300	2.270.400
TOTAL LOTE II							**50.251.200**
LOTE III - FRUTAS Y VERDURAS							
1	50101538-003	Ajo	540	NACIONAL	NACIONAL	1.800	972.000

Carni Shop S.R.L.
RUC: 80019109-9
Filadelfia - Chaco

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN

2	50101634-002	Banana	192	NACIONAL	NACIONAL	4.000	768.000
3	50101538-018	Cebolla	934	NACIONAL	NACIONAL	5.000	4.670.000
4	50101634-004	Limón	24	NACIONAL	NACIONAL	3.500	84.000
5	50101538-009	Locote	208	NACIONAL	NACIONAL	12.000	2.496.000
6	50101634-006	Manzana	144	NACIONAL	NACIONAL	10.000	1.440.000
7	50101634-008	Naranja	144	NACIONAL	NACIONAL	6.000	864.000
8	50101538-011	Papa	1.030	NACIONAL	NACIONAL	4.500	4.635.000
9	50101538-012	Pepino	102	NACIONAL	NACIONAL	9.000	918.000
10	50101538-021	Remolacha	100	NACIONAL	NACIONAL	11.000	1.100.000
11	50101538-022	Repollo	172	NACIONAL	NACIONAL	5.000	860.000
12	50101538-023	Tomate	375	NACIONAL	NACIONAL	10.000	3.750.000
13	50101538-024	Zanahoria	296	NACIONAL	NACIONAL	6.500	1.924.000
14	50101538-025	Zapallo	98	NACIONAL	NACIONAL	3.000	294.000
TOTAL LOTE III							**24.775.000**
LOTE IV - PRODUCTOS CARNICOS							
1	50112001-017	Carnaza de 1era	484	CARNI SHOP	NACIONAL	30.000	14.520.000
2	50112001-013	Carnaza de 2da	384	CARNI SHOP	NACIONAL	25.000	9.600.000
3	50112001-024	Carne vacuna al gancho	3.500	CARNI SHOP	NACIONAL	17.500	61.250.000
4	50112001-018	Carne molida	576	CARNI SHOP	NACIONAL	27.000	15.552.000
5	50112001-014	Fiambre	5	CARNI SHOP	NACIONAL	35.000	175.000
6	50112001-021	Pancho	344	CARNI SHOP	NACIONAL	32.000	11.008.000
7	50111510-004	Pollo entero	576	K-ZERO	NACIONAL	12.500	7.200.000
8	50112001-009	Puchero	70	CARNI SHOP	NACIONAL	19.000	1.330.000
9	50111510-003	Pechuga	576	K-ZERO	NACIONAL	15.500	8.928.000
10	50112001-010	Jamón	96	CARNI SHOP	NACIONAL	37.000	3.552.000
TOTAL LOTE III							**133.115.000**
LOTE V - PRODUCTOS VARIOS							
1	50202302-001	Hielo en barras	1.175	ALASKA	NACIONAL	9.000	10.575.000
2	50131606-002	Huevo de gallina	5.712	NACIONAL	NACIONAL	850	4.855.200
3	50202306-004	Jugo en polvo paquetes de 200 gramos p/ 8 litros	291	CARICIA	CHILE	5.600	1.629.600
4	50171550-999	Anis	2	MICKEY	NACIONAL	52.000	104.000
5	50101542-002	Almidón	320	CODIPSA	NACIONAL	4.700	1.504.000
6	50201706-005	Café Soluble	168	BELEN	NACIONAL	32.000	5.376.000
7	50171550-001	Canela	4	MICKEY	NACIONAL	50.000	200.000
8	50112001-028	Carne conservada	20	INDEGA	NACIONAL	8.000	160.000
9	50171550-005	Comino	62	MICKEY	NACIONAL	40.000	2.480.000
10	50161511-011	Chocolate en polvo	200	NESTLE	BRASIL	20.000	4.000.000
11	50161511-003	Dulce de Leche	176	TREBOL	NACIONAL	21.000	3.696.000

Carni Shop S.R.L.
RUC: 80019109-9
Filadelfia - Chaco

GOBERNACION DE BOQUERON

12	50171550-008	Extracto de tomate	1.328	FTURIKA	NACIONAL	1.800	2.390.400
13	50101542-001	Fariña	144	ARCOIRIS	NACIONAL	6.000	864.000
14	50221102-002	Fecula de maiz	16	MAIZENA	ARGENTINA	22.000	352.000
15	50181904-001	Galleta molida	60	YUCUVE PORA	NACIONAL	5.000	300.000
16	50221102-003	Harina de maiz	101	CHOCLIN	NACIONAL	9.000	909.000
17	50181709-001	Levadura	32	COPALSA	NACIONAL	3.500	112.000
18	50221101-002	Maiz para pororo	128	CHOCLIN	NACIONAL	9.100	1.164.800
19	50221101-009	Mani	64	AGRO CHACO	NACIONAL	8.000	512.000
20	50131702-009	Manteca	99	DELICATA	NACIONAL	6.700	663.300
21	50171832-001	Mayonesa	63	NATURA	ARGENTINA	16.000	1.008.000
22	50112001-999	Picadillo	50	SAFRA	NACIONAL	2.800	140.000
23	50171550-010	Pimienta	25	MICKEY	NACIONAL	55.000	1.375.000
24	50181709-003	Polvo para hornear	4	ROYAL	BRASIL	15.000	60.000
25	50171551-001	Sal fina Yodada	2.875	CHOCLIN	NACIONAL	3.200	9.200.000
26	50171830-001	Salsa de tomate (ketchup)	96	FTURIKA	NACIONAL	13.500	1.296.000
27	50171904-001	Salsa picante	95	FTURIKA	NACIONAL	9.000	855.000
28	50171552-001	Mezcla de condimentos (Tempero completo)	36	ARISCO	BRASIL	8.000	288.000
29	50171550-003	Vainilla	4	MICKEY	NACIONAL	50.000	200.000
30	50171707-001	Vinagre en botella de plastico	86	LA COPA	NACIONAL	5.500	473.000
31	50171550-009	Oregano	7	MICKEY	NACIONAL	40.000	280.000
TOTAL LOTE V							**57.022.300**
TOTAL GENERAL LOTE I + II + III + IV + V							**274.793.100**

CLÁUSULA SETIMA: FORMA DE PAGO

El pago por las provisiones realizadas se procesará una vez entregados los artículos solicitados. Para el procesamiento del pago El PROVEEDOR deberá presentar a la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Boquerón., los siguientes documentos: a) la factura detallando los bienes proveídos; con la conformidad de la Secretaria de Administrativa y/u otros departamentos de revisión y control establecidos por la Gobernación.
b) una copia del Certificado de Cumplimiento Tributario al día o copia de la última declaración jurada del IVA c) una copia de este contrato. Deberá confeccionarse una factura por cada Orden de Provisión. Se aclara que en ningún caso se procesarán pagos con facturas que detallen productos que incluyan pedidos diferentes a lo detallado en la Orden de Provisión. El pago se efectivizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la entrega de los documentos citados.

LA GOBERNACION DE BOQUERON, realiza las siguientes retenciones: 0,4% en concepto de lo reglamentado en Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas y las retenciones previstas en la Ley Nº 125.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

LA GOBERNACION DE BOQUERON y El PROVEEDOR, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor.

Carni Shop S.R.L.
RUC: 80019109-9
Filadelfia - Chaco

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que en forma demostrativa y no limitativa se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- ✓ Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
- ✓ Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
- ✓ Naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS

LA GOBERNACION DE BOQUERON, aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) del valor total del contrato por cada día que El PROVEEDOR se retrase o faltare en la entrega de los bienes requeridos detallados en la cláusula segunda. La falta o retraso en la entrega de uno o más artículos de cada Orden de Provisión, originará la multa en las mismas condiciones que el total de los mismos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, (sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial), de la factura presentada para el cobro al mes correspondiente a la falta, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El PROVEEDOR presentará hasta 10 días posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual a la vigencia del contrato.

Dicha garantía será devuelta luego de 90 días de finalizar el periodo de vigencia del contrato. LA GOBERNACION DE BOQUERON se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LITIGIOS

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital del Paraguay.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones.

Carni Shop S.R.L
RUC: 80019109-9
Filadelfia - Chaco

GOBERNACION DE BOQUERON

- ✓ Si el Oferente fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
- ✓ Si se demostrare colusión o fraude de EL PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA GOBERNACION DE BOQUERON o con el personal perteneciente al mismo.
- ✓ Si la multa que se aplique AL PROVEEDOR alcance la suma de equivalente al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si LA GOBERNACION DE BOQUERON decidiese rescindir el Contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva AL PROVEEDOR quien dispondrá de 5 (Cinco) días calendario para pronunciarse.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a LA GOBERNACION DE BOQUERON a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato serán las Secretarias de Pueblos Originarios, Salud, Educación, Mujer, Obras Públicas y Medio Ambiente.

EN FE DE LO CUAL, las partes actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato de 6 (seis) páginas, progresivamente numeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos), ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, a los ...22.....días del mes de ...Junio..... del año 2013.

ERLAND FLAMING WALL
CARNISHOP S.R.L.
Carnishop S.R.L.
RUC: 80019109-9
Filadelfia - Chaco

WALTER A. F. STOCKL NOPPER
GOBERNADOR DE BOQUERON